

Registro Nacional de Derecho de Autor y Conexos. Asesoría Legal Licda. Gabriela Murillo Durán CERTIFICA:

Que en los folios 541,542,543 y 544 del expediente 01-2008, consta resolución de las once horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil once, en el por tanto de la misma se resuelve: confirmar la autorización de funcionamiento de la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA), como entidad de gestión colectiva del derecho derivado de comunicación al público de fonogramas de conformidad con sus estatutos, y a la luz de los derechos y obligaciones que establecen la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento, la anterior resolución se encuentra vigente a la fecha de emisión de la presente certificación.--------Que a folio 537 del expediente 01-2008, constan como miembros de la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines (FONOTICA), las siguientes personas jurídicas: SONY MUSIC ENTERTAINMENT (CENTRAL AMERICA) S.A., UNIVERSAL MUSICA DE CENTROAMERICA S.A., WARNER MUSIC DE MEXICO S.A., DE C.V., EMI MUSIC DE MEXICO S.A. DE C.V., SALSA RECORD S.A., DISTRIBUIDORA DE MUSICA (DDM) S.A., PRODUCCIONES BUTACA S.A., PAPAYA RECORD S.A.

Que con vista en el expediente 01-2008, en los folios 295 y siguientes se incorpora constancia emitida por la Licda. Ana Isabel Chavarría Corrales, Certificadora del Registro Nacional, en el que se incluyen los documentos que forman el histórico de la Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines desde su constitución hasta la fecha de emisión de la citada constancia, que es de las siete horas y treinta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve. A folio 396 se encuentra copia certificada de la escritura número dieciocho ciento noventa y siete, la cual es Protocolización del acta número diez de la asamblea general extraordinaria de la entidad denominada Asociación Costarricense de la Industria Fonográfica y Afines, en dicha escritura se protocoliza reforma al artículo 3 de los estatutos de la entidad indicando lo siguiente: "CAPITULO II SECCION I. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO TERCERO: La Asociación tendrá los siguientes fines: a) realizar la gestión colectiva del derecho derivado de la comunicación al público de los fonogramas y obras audiovisuales pertenecientes a los asociados. B) ejercer la plena representación de sus miembros asociados, administrados y mandantes para los efectos de la gestión colectiva a través de la comunicación o ejecución pública a través de

CISTRO AL COMPANION OF SORIAL COMPANION OF SOR



cualquier forma directa o indirecta de transmisión análoga, digital, alámbrica inalámbrica de fonogramas y las obras audiovisuales, entre ellas los videogramas, videoclips o clip de video, cinematográfica o cualquiera otra conocida o por conocerse, pertenecientes a sus asociados, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellos desde el lugar y en el momento que cada usuario elija. C) ejercer la plena representación de sus miembros asociados, administrados y mandantes para los efectos de la gestión colectiva a través de la comunicación o ejecución pública a través de cualquier forma directa o indirecta de adaptación y sincronización análoga o digital de fonogramas con obras audiovisuales, entre ellas los videogramas, videoclips o clip de video, así como las cinematográficas o cualquiera otra conocida o por conocerse, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que cada usuario elija. D) realizar la gestión colectiva de los derechos intelectuales a que se refiere el inciso anterior, en armonía con las disposiciones vigentes en la República de Costa Rica en materia de derecho de autor y derecho conexo, salvo las autorizaciones que directamente el asociado otorgue sobre lo que se denomina "utilizaciones singulares" de fonogramas y obras audiovisuales y sus géneros, tales como videogramas, videoclips, cinematográfica o cualquier otra obra conocida o por conocerse. E) administrar los derechos que le corresponden a sus asociados o los que por delegación, mandato o representación se le hayan conferido a sus asociados, debiendo al menos cada seis meses suministrar a sus asociados y mandantes la información completa y detallada sobre el ejercicio, administración o gestión realizada. F) representar los derechos e intereses de sus asociados y mandantes ante los poderes e instituciones públicas y privadas. G) autorizar, licenciar o prohibir a los usuarios la comunicación al público directa o indirecta a través de la adaptación o sincronización y reproducción de fonogramas y obras audiovisuales y sus géneros como lo son videogramas, videoclips, cinematográfica o cualquier otra obra conocida o por conocerse, por cualquier medio de adaptación o sincronización y reproducción ya sea análoga, digital, alámbrica o inalámbrica" -----EXPIDO LA PRESENTE EN SAN JOSE, A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS. ---